

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 709.

Circular núm. 340.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de Agosto último me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 8 del actual, se dice á este de la Gobernacion del Reino lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta al de Marina lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina del expediente promovido por la Intendencia de Murcia, con motivo de la oposicion del Comandante general de Marina del departamento de Cartagena á dar cumplimiento al Real decreto de 14 de Abril último, por el cual se establece el nuevo papel sellado titulado de «Multas», bajo el pretexto de que por su Tribunal no se imponen multas gubernativas, aplicándose las que se exigen al fisco de Mariana. Enterada S. M., y considerando que las dudas y dificultades que presentan las Autoridades dependientes tanto del Ministerio de V. E. como los demas, emanan de costumbres y hábitos antiguos, que han debido desaparecer respecto á la recaudacion y aplicacion de las penas pecuniarias, desde que se publicó el citado Real decreto de 14 de Abril, por el cual se creó esta nueva renta del Estado; considerando asimismo, que, centralizados en este Ministerio todos los impuestos y ramos que por cualquier concepto se recaudan, no existe mas fisco que la Hacienda pública, obligada á satisfacer todas las obligaciones y cargas

expresadas en los presupuestos de los demas, se ha dignado mandar que comunique V. E. las órdenes mas terminantes á las Autoridades y Juzgados dependientes del Ministerio de su digno cargo, á fin de que, prestando estricto cumplimiento á las disposiciones ordenadas en el Real decreto de 14 de Abril último, se abstengan de recaudar el importe de las multas gubernativas que impongan sino por los medios establecidos en el art. 3.º del expresado Real decreto, considerándose gubernativas todas las que hasta ahora no han tenido aplicacion á Penas de Cámara y las que se impongan á consecuencia de los juicios que celebren para castigo de las faltas especificadas en el libro 3.º del Código penal vigente.—Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, en cargo lo interinamente del Ministerio de la Gobernacion del Reino, para su ejecucion en la parte concerniente á este Ministerio.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y cumplimiento por quien corresponda Zaragoza 9 de Setiembre de 1848.—Miguel Tenorio.

Núm. 710.

Circular núm. 341.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 24 de Junio último me comunica la real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Direccion de administracion.—Montes.—Circular núm. 99.—Atendiendo al conocimiento mas ó menos exacto que todos los comisarios de montes han adquirido ya acerca del estado en que se encuentran los de sus respectivos distritos, y siendo necesario para el fomento de esta riqueza conocer sus progresivos adelantos; tener á la vista

los resultados de las disposiciones adoptadas para obtenerlos; metodizar el aprovechamiento de todos los productos, y regularizar en todas sus partes el servicio administrativo del ramo, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que los comisarios formen y remitan periódicamente por conducto de los Gefes políticos, relaciones de las cortas y aprovechamientos de los montes comprendidos en sus respectivos distritos, de las plantaciones y siembras hechas en los mismos, y de las demas noticias que se espresan en las hojas impresas que adjuntas se acompañan, para lo cual se observarán las prevenciones siguientes: 1.ª Las relaciones serán separadas para las tres clases de montes sometidas al régimen administrativo, á saber, del Estado, de los pueblos, y de los establecimientos públicos; se remitirán dos veces en el año y corresponderán á los dos semestres del mismo, uno desde 1.º de Abril á 30 de Setiembre, y otro desde 1.º de Octubre á 31 de Marzo. Deberán estar firmadas por los comisarios y autorizadas con el visto bueno de los Gefes políticos. 2.ª Se espresarán por orden alfabético los pueblos á que se refieren las cortas, aprovechamientos y demas noticias indicadas en la relacion, en una ó varias hojas estampándose al pie de ellas la suma de todas las cantidades que aparezcan en las respectivas columnas, y procurando en todo la mayor exactitud. 3.ª Cada relacion se estenderá por triplicado á fin de que un ejemplar se remita á este Ministerio, quedando otro en la secretaría del Gobierno político, y otro en la comisaría respectiva. 4.ª Los Gefes políticos dispondrán que los alcaldes y administradores de los montes de establecimientos públicos, presenten con la oportunidad debida notas espresivas de todos los datos y noticias que comprenden las relaciones semestrales, cuidando los comisarios por sí y por sus subalternos de comprobar y asegurarse de la exactitud de dichos datos, ya por los antecedentes que obren en su poder, ya por las observaciones que hubieren hecho al practicar las visitas y reconocimientos de los montes. Las notas parciales deberán quedar archivadas en la comisaría. 5.ª Si además de los aprovechamientos mencionados en las hojas referidas hubiere algun otro no comprendido en ellas, se espresará por nota al pie de las mismas, y su importe se aumentará á la suma total de los productos con la debida esplicacion. 6.ª Tanto las medidas de las semillas empleadas en la siembra de terrenos, como las que espresen los productos ó aprovechamientos en especie de los montes, se reducirán á las castellanas cuando entre estas y las del pais hubiere diferencia, espresándose por nota al pie del estado la respectiva equivalencia. Y 7.ª El Gefe político, en vista de las comunicaciones de los empleados del ramo y alcalde de los pueblos, calificará la importancia ó mayor entidad de los incendios ocurridos en los montes, para los efectos espresados en el estado respectivo y cumplimiento de lo

dispuesto en Real orden separada de esta fecha. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1848. — Sartorius. — Sr. Gefe político de Zaragoza. — Es copia.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para que los Alcaldes y Ayuntamientos suministren á los empleados del ramo de montes las noticias y datos que menciona dicha real orden. Zaragoza y Agosto 8 de 1848. — Miguel Tenorio.

Núm. 711.

Circular núm. 342.

Los Gefes civiles de distrito, Alcaldes constitucionales y demas dependientes de este Gobierno político, procurarán la captura de los sugetos espresados á continuacion, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 10 de Setiembre de 1848. — Miguel Tenorio.

Señas del desertor Rafael Balaguer.

Edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno.

Idem de Rafael Domenet.

Edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color moreno.

Idem de Miguel Arbuixech.

Edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño.

Idem de José Sifre.

Edad 20 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba regular, color sano.

Idem de Blas Bernardo Iniesta.

Edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, estatura 5 pies 8 lineas.

Idem de Francisco Sevilla.

Edad 28 años, estatura 5 pies 4 pulgada 2 lineas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color trigueño.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Señas de Manuel Pascual.

Edad 26 á 28 años, natural de Novillas, estatura baja, pelo negro, ojos atrabesados y algo corto de vista, color moreno, viste pantalon con faja encarnada y calzon con la de sarja, alpargatas aragonesas, manta taustana, con pañuelo en la cabeza y á veces sombrero calañes.

Lo reclama el Juzgado de Borja.

Idem de Cecilio Urpegut.

Edad 48 años, estatura 4 pies 8 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba naciente, cara regular, viste calzones y chaleco de pana azul, medias pardas, alpargata abierta, con pañuelo de percal á la cabeza.

Lo reclama el Juzgado de Sos.

Núm. 712.

Circular núm. 343.

Los Gefes civiles de distrito, Alcaldes consti-

tucionales, empleados de proteccion y seguridad pública y Guardia civil adoptarán las disposiciones oportunas para la captura de Sebastian Mauledon y Joaquin Tremps (a) Palitos, vecinos de Sástago, contra quienes se instruye causa criminal por la Subdelegacion de Rentas de esta provincia sobre robo de sal en la fábrica de dicho pueblo, y si la consiguieren los remitirán á mi disposicion con la seguridad debida. Zaragoza 8 de Setiembre de 1848. = Miguel Tenorio.

Número. 713.

Circular núm. 344.

El Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital con fecha 26 del mes último me dice lo siguiente.

Habiendo sido robados por cuatro hombres armados en la Sierra de Alcubierre término del lugar de Lecinena la tarde del 22 del actual los carromateros Vicente Bolea ordinario de esta ciudad á Barbastro, y José Carrera tambien ordinario de Monzon, así como barios viajeros que conducian quitándoles considerable cantidad de dinero y otros efectos, y dos caballerías mulares, he acordado dirigirme á V. S. acompañando nota de las señas de los efectos y de las caballerías robadas, para que se sirva dar las órdenes oportunas á los Alcaldes constitucionales de los pueblos, afin de que si apareciesen en alguno de ellos los ocupen deteniendo á la persona que los conduzcan y remitan á disposicion de este Juzgado.

Nota de los efectos robados que cita el oficio.

Una navaja de oja de lima, con cabo blanco y negro, con dos sangradores. Un bolsillito de seda con boquilla de acero y tegido de abalorio del mismo metal, con las iniciales de I. H. tambien de abalorio. Una repeticion de oro antigua, y en su porcelana una guarnicion de dicho metal á ondas, y en cada una de estas los números que marca la hora, pendiente de un cordoncito de seda y su llave.

Tres cuerpos de camisa de coton, marcados con las iniciales T. C. Un pañuelo de seda encarnado estampado y en el centro dos colores. Un manton nuevo de gró sin estrenar, color de leche listado con gran fleco y otros pañuelos mantas y diferentes efectos que se omiten por falta de señas.

Señas de los machos.

Un macho pelo castaño, cerrado, de 7 palmos y medio de alzada, cojo de la mano izquierda.

Otro pelo negro de igual alzada poco mas ó menos, cerrado, con pintas blancas en las costillas y un principio de esparaban en el pie derecho.

En su vista prevengo á los Alcaldes constitucionales, empleados de seguridad pública y Guardia civil, adopten las disposiciones convenientes para averiguar el paradero de dichos efectos y caso de conseguirlo los remitan con

la persona en cuyo poder se encuentren á disposicion de dicho tribunal. Zaragoza 6 de Setiembre de 1848. = Miguel Tenorio.

Núm. 714.

Circular núm. 345.

Habiendo finado en 30 de Junio último el primer trimestre del impuesto de cuatro maravedis en libra carnica de carne destinado á la construccion de la carretera de Navarra; prevengo á los Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto de su importe que en el perentorio término de 10 dias entreguen en la depositaria de este Gobierno político la cantidad detallada sin perjuicio de egecutarlo en lo sucesivo á manera que vayan venciendo los trimestres sin necesidad de nuevos recuerdos, y sin dar lugar á que se adopten medidas de rigor contra los morosos. Zaragoza 12 de Setiembre de 1848. = Miguel Tenorio.

Núm. 715.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Debiendo dar principio las lecciones de curso de la escuela normal seminario de maestros de esta provincia el dia 1.º del próximo mes de Octubre esta Comision superior ha resuelto que la matrícula de los alumnos internos y esternos de dicho establecimiento quede abierta en su secretaria desde el dia 15 al 30 inclusive del corriente mes de nueve á doce de la mañana. En su virtud los que deseen ser inscritos en la matrícula para el 1.º ó 2.º curso de instruccion primaria elemental y superior presentarán sus solicitudes dentro del referido plazo documentándolas los de nueva entrada con su partida de bautismo legalizada en debida forma y certificacion de su buena conducta dada por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su actual residencia; y los que ya hubiesen ganado un curso en el establecimiento exhibirán con la solicitud el certificado de su aprobacion anterior, teniendo entendido unos y otros que los derechos de matrícula son conforme á reglamento ochenta rs. vn. pagados en dos plazos iguales, el primero al recibir la matrícula y el segundo á mitad de curso, y que no será admitido en clase de aspirante á maestro ninguno que padezca enfermedad ó defecto físico que se preste al ridículo ó de cualquiera manera le imposibilite para enseñar. Zaragoza 10 de Setiembre de 1848. = El Presidente. = Miguel Tenorio. = Por acuerdo de la Comision el Secretario, Francisco Ledesma y Cabiedes.

Núm. 716.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON. = E. M.

Orden general del 1.º de Setiembre de 1848, en Zaragoza.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica

en 24 de Agosto próximo pasado al Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito la Real orden siguiente.

EXCMO. SR.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha de hayer desde San Ildefonso al Capitan general de Cataluña lo siguiente.—El Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Barcelona el dia 24 de Febrero de 1845 para ver y fallar el proceso formado contra el Capitan D. Geronimo Monge, Teniente que fué del Regimiento infanteria de Córdoba, por acusado de haber cometido varios excesos indecorosos á la clase de oficial; pronunció la sentencia siguiente.—Ha condenado y condena el consejo por unanimidad de votos al referido Capitan D. Geronimo Monge, á que le sirva de castigo la prision sufrida, apercibiéndole seria y formalmente para que en lo sucesivo guarde todo el decoro y distincion que merece la notable y distinguida clase de oficiales. Que al Teniente Coronel graduado de infanteria D. Ignacio Asbert, fiscal que fué de esta causa, se le amoneste tambien para que en lo sucesivo llene cumplidamente el delicado encargo de fiscal, dando á este empleo el impulso que previenen las Reales ordenanzas.—Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta tambien de la causa conforme con el dictamen que en 20 de Mayo último ha emitido el Tribunal supremo de Guerra y marina se ha servido aprobar la preinserta sentencia resolviendo al propio tiempo se advierta á V. E. que oyendo al Auditor de guerra disponga la continuacion de la sumaria instruida con el objeto de averiguar la legitimidad de una licencia dada al soldado Francisco Abarques; y que se haga entender á los Auditores que intervinieron en esta causa, que en lo sucesivo procuren examinar con todo detenimiento las que se les pasen para que oportunamente sean subsanados los defectos que contengan.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos de ordenanza.—El Coronel Gefe de E. M., Antonio Caruana.

Núm. 717.

De los partes que ha recibido el Excmo Sr. Capitan general de este distrito, se deduce que en la persecucion que el Sr. brigadier D. Juan Cabañero, ha hecho á la faccion de Montañés, desde Molinos hasta cerca del Orcajo, ha resultado herido y prisionero el titulado oficial de dicha gavilla D. Gregorio Ledesma, vecino de esta capital; y que de resultas de una accion que una columna de las de este ejército que operan en el bajo Aragon y á las órdenes del coronel graduado D. Fernando de Gispert, sostuvo el dia 9 en las inmediaciones de Belmonte de Alcañiz con otra gavilla capitaneada por un tal Rocafull, han quedado muertos al parecer D. Martin Gil,

teniente coronel graduado capitan de las filas carlistas y un tal Antonio Martinez que debe ser natural de Ulibarriviña, y prisioneros los tenientes coroneles graduados D. Alejo Carrascon y Don Silvestre Bayona, 2.º comandante y capitan de la misma procedencia, natural de esta capital el primero y el segundo de Albalate.

Lo que de orden de S. E. se hace saber por medio de los periódicos de este distrito para conocimiento del público. Zaragoza 11 de Setiembre de 1848.—El coronel Gefe de E. M.—Antonio Caruana.

Núm. 718.

Habiendo sido liquidados por las oficinas militares de este distrito, los suministros practicados por los pueblos de esta provincia, pertenecientes al mes de Junio y satisfecho su importe en una libranza del Tesoro, contra el Comisionado del Banco Español de S. Fernando en Teruel, los alcaldes ó encargados de los mismos, se servirán pasar á recoger su importe con el descuento del uno y cuarto por ciento por quebranto de negociacion de dicha libranza, recibiendo al propio tiempo el 12 por ciento en calderilla, á casa del que suscribe, calle de la concepcion núm. 175, desde el dia de la fecha en adelante.

Precios de los efectos.

La racion de pan á 25 $\frac{1}{2}$ avo de mrs.

La fanega de cebada á 14 rs. 25 mrs.

La arroba de paja á 4 rs. 17 mrs.

La de aceite á 41 rs. 32 mrs.

La id. de leña á 4 rs. 11 mrs.

Todo peso y medida de Castilla. Zaragoza 12 de Setiembre de 1848.—El apoderado, Mariano Penen.

Núm. 719.

Licenciado D. Ildefonso Morales de los Rios, Alcalde Corregidor de la M. N. M. L. y S. H. ciudad de Zaragoza.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento constitucional de la misma, ha resuelto se proceda el Domingo 17 del corriente a las siete de la mañana en las casas y sala consistorial, al sorteo parcial de los siete mozos de primera edad que ha resultado no haberse comprendido en el general ejecutado en 18 de Junio próximo pasado, para el reemplazo del ejército del corriente año, segun lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la ordenanza vigente. Y para que llegue á noticia del público y de los interesados mando se anuncie por medio de este periódico. Zaragoza 9 de Setiembre de 1848.—Ildefonso Morales.

PARTE NO OFICIAL.

Apertura de estudios. En el Seminario conciliar de Sigüenza, estará abierta desde 15 del presente mes hasta 1.º de Octubre próximo, la matrícula para los años de estudio de segunda enseñanza y sagrada teología, con arreglo á las disposiciones vigentes. Se admiten colegiales internos pensionistas, pagando 1638 rs. vn. en dos plazos iguales, el primero á la entrada en el colegio, y el segundo en todo el mes de Marzo. Sigüenza 6 de Setiembre de 1848.—El Rector, Felix de Miguel.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.